

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el "(...) difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.", así como "(...) el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*";

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: "*De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*";

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en materia de cultura, ordena que:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.- Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, *“(...) de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.- Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.*”;

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura prevé sobre la administración del fondo que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina que, los usos que tendrá el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, siendo estos: *“a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras.- Financiamientos reembolsables y no reembolsables.”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración.- Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: *“De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.”;*

Que, el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, expresa que: *“La asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 105 de la Ley.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusióñese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-066, de 07 de mayo de 2018, Raúl Pérez Torres, Ministro de Cultura y Patrimonio, de ese entonces, resolvió aprobar y expedir el “*REGLAMENTO PARA FESTIVALES EMBLEMÁTICOS*”, el cual tiene por objeto, de conformidad con el artículo 2, lo siguiente: “*(...) normar el procedimiento institucional que permita fomentar la sostenibilidad de los festivales que sean reconocidos como emblemáticos a través de la concesión de incentivos económicos no reembolsables para su ejecución.*”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el “*Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*”;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “*(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Que, el artículo 17 de la norma *ut supra* establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: “*(...) El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de la cultura y el patrimonio.*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2023-0112-A, de 21 de agosto de 2023, la Ministra de Cultura y Patrimonio, resolvió en el artículo 1, lo siguiente: “*(...) Derogar el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-066, que contiene el Reglamento para Festivales Emblemáticos, expedido el 7 de mayo de 2018, por el Ministro de Cultura y Patrimonio a esa fecha.*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de 15 de noviembre de 2022, se expidió el “*Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.*”;

Que, el artículo 7 de la norma citada, contempla sobre los principios que rigen el Concurso Público, indicando que: “*(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las Bases Técnicas, dispone que: “*(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.*”;

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al Cronograma del Concurso Público que: “(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir “Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, el citado Instructivo define a en su letra e, a las Bases Técnicas como el: “(...) Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los concursos públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo.”;

Que, el artículo 4 del referido Instructivo, establece como finalidad del Concurso Público la de: “(...) fomentar proyectos que se inscriben en los ámbitos establecidos en la Ley Orgánica de Cultura, mediante un proceso de selección que permita la asignación de los recursos públicos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;

Que, el artículo 8 de la norma señalada, manifiesta sobre el proceso de aprobación de Bases Técnicas que: “(...) Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime en su artículo 1 aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF), con un presupuesto total de \$2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: “(...) APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-005-SE, y Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2023-SE, en Quinta Sesión Extraordinaria, de 02 de agosto de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió en el “Artículo 1.- Aprobar la Reforma POF 2023, así como el cronograma de concursos públicos, de conformidad con el Informe Técnico de la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación.”, destinando para Festivales Emblemáticos para la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, un total de \$450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0517-O, de 05 de agosto de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: “Con el fin de llevar adelante la convocatoria pública de Festivales de Larga Trayectoria 2023, me permito remitir, para los fines pertinentes, el informe IT-DPPEAI-2023-0039 de 05 de agosto de 2023-Lineamientos para el desarrollo de la convocatoria pública de Festivales de Larga Trayectoria.”;

Que, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación y la Dirección de Política Pública de

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Emprendimientos, Artes e Innovación, del MCYP, emitieron el informe Nro. IT-DPPEAI-2023-0039, de 05 de agosto de 2023, el cual contiene los “Lineamientos para el desarrollo de la convocatoria pública de Festivales de Larga Trayectoria”, **concluyendo que:** “Con base en lo descrito y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento, se concluye que los Lineamientos para el desarrollo de la convocatoria pública de Festivales de Larga Trayectoria, buscan fortalecer los mecanismos de postulación, evaluación técnica y selección, consolidando un sistema normado, transparente e incluyente, que permita impulsar su sostenibilidad para alcanzar objetivos de autogestión, que fortalezcan la activación del sector, la formación de públicos, la dinamización económica, la cohesión social, la garantía de derechos y su rol como espacios de promoción de la diversidad cultural del país.”, **recomendando por su parte lo siguiente:** “1. Garantizar el cumplimiento de la condición de sostenibilidad como elemento central del objetivo del presente Reglamento, ya que a más de la inversión estatal como instrumento de fomento, es la consecución de objetivos de autogestión que consolidan el desarrollo de un festival como un proceso con impactos positivos medibles tanto en su sostenibilidad económica inmediata y a futuro, así como en los aspectos de bienestar social y comunitarios que le permitan desarrollar una planificación a corto, mediano y largo plazo sin comprometer o agotar los recursos necesarios para su gestión. 2. Se recomienda a la institución administradora de líneas de financiamiento, implementar como parte de su acompañamiento, seguimiento y evaluación, las siguientes acciones: • Adoptar un sistema de seguimiento y levantamiento de información para Festivales de larga Trayectoria. • Velar por el cabal cumplimiento del objeto de los convenios suscritos y de los objetivos de los proyectos seleccionados. • Acompañar la ejecución del festival y velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de fomento. • Velar por el fiel cumplimiento de los proyectos de acuerdo a los objetivos nacionales y sectoriales • Designar un administrador para cada uno de los convenios de fomento. • Informar cada trimestre al Ministerio de Cultura y Patrimonio los avances de esta política de fomento. 3. Se recomienda establecer un trabajo coordinado que permita desarrollar otros beneficios para Festivales de larga Trayectoria como: • A través de un trabajo interinstitucional y en articulación con los beneficiarios de mecanismos de fomento, desarrollar espacios de capacitación sobre derechos de propiedad intelectual, derechos conexos y sobre el proceso de registro de marca. • Generar una mesa de trabajo interinstitucional con SENADI con el fin de desarrollar un proceso que permita incluir como parte del beneficio de los mecanismos de fomento el registro de marca. 4. Se recomienda que la asignación de recursos se realice de manera proporcional al número de postulaciones recibidas en cada ámbito de fomento de los Festivales.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0767-M, de 07 de agosto de 2023, la Coordinadora General Técnica del IFCI, solicitó al Director Ejecutivo del Instituto, la “aprobación y envío de las bases técnicas revisadas correspondientes a los concursos públicos de los Festivales de Larga Trayectoria al MCYP”, mencionando que: “(...) por el presente me permito remitir las bases correspondientes a los festivales de larga trayectoria para su aprobación y envío al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0354-OF, de 07 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, solicitó a la Ministra de Cultura y Patrimonio lo siguiente: “(...) solicito a usted la aprobación de las Bases técnicas de los Concursos Públicos de Festivales de Larga Trayectoria 2023. Las Bases Técnicas que se adjuntan son: Bases Técnicas Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de las Artes y la Creatividad 2023. Bases Técnicas Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de Cine y Audiovisual 2023.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el “INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN”, el cual de conformidad con el artículo 1, del objeto refiere lo siguiente: “(...) El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”; y su respectiva Fe de erratas emitida mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R, de 08 de septiembre de 2023.;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0778-M, de 05 de septiembre de 2023, el Subsecretario de

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señaló al Viceministro de Cultura y Patrimonio lo siguiente: "(...) *Me permito poner a su consideración el Informe No. IT-DPPEAI-2023-0046 de 05 de septiembre de 2023 donde esta Subsecretaría aprueba las bases técnicas de los concursos públicos de festivales de larga trayectoria 2023, enviadas por el Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0389-OF, para su correspondiente validación. Es importante señalar que las bases adjuntas se ajustan a las "Directrices operativas para el desarrollo de las convocatorias públicas de festivales 2023", enviadas por esta Subsecretaría en el ámbito de sus competencias, a través de Oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0547-O.*";

Que, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación y la Dirección de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación, del MCYP, emitieron el informe Nro. IT-DPPEAI-2023-046, de 05 de septiembre de 2023, el cual concluye lo siguiente: "(...) *Con base en lo descrito y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento, los Lineamientos de Política Pública para el Plan Operativo de Fomento 2023 y a las Directrices operativas establecidas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, se aprueban las bases técnicas de Festivales de larga Trayectoria, ya que las mismas incorporan mecanismos de postulación, evaluación técnica y selección, consolidando un sistema normado, transparente e incluyente, que permite impulsar en los Festivales de Larga Trayectoria la sostenibilidad para alcanzar objetivos de autogestión, fortaleciendo la activación del sector, la formación de públicos, la dinamización económica, la cohesión social, la garantía de derechos y su rol como espacios de promoción de la diversidad cultural del país. (...), recomendando lo siguiente: "(...) Se recomienda al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación continuar con el proceso de publicación de las bases técnicas de Festivales de Larga Trayectoria y el lanzamiento de sus respectivas convocatorias.*";

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0566-O, de 07 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación del MCYP, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: "(...) *Con base en el Memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0778-M de 05 de septiembre de 2023, en el cual Mauricio Ullrich, Viceministro de Cultura y Patrimonio, remite la Validación de Informe No. IT-DPPEAI-2023-0046 de 05 de septiembre/Aprobación de Bases Técnicas Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria 2023, me permito remitir el mencionado informe y las respectivas bases aprobadas para proseguir con el trámite correspondiente.*;

Que, mediante sumilla inserta, la cual consta en el oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0566-O, de 07 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto, señaló a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) *Estimado Marcelo: Proceder con la elaboración de las Resoluciones correspondientes.*";

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0581-O, de 13 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos Artes e Innovación, Subrogante, emitió alcance al memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0566-O, de 07 de septiembre de 2023, señalando al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: "(...) *me permito remitir las Bases Técnicas Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria 2023, que no se adjuntaron en el oficio mencionado.*";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0369-M, de 13 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señaló al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) *En referencia al Oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0581-O de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Jonathan Edison Cardenas Castillo, Subsecretario de Emprendimientos Artes e Innovación, Subrogante, mediante el cual manifiesta: "En alcance al Oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0566-O de 07 de septiembre de 2023, me permito remitir las Bases Técnicas Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria 2023, que no se adjuntaron en el oficio mencionado". En este sentido solicito derogar la Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0068-R y Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0069-R y se considere las bases técnicas adjuntas al Oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0581-O de fecha 13 de septiembre de 2023, a fin de que se expidan las respectivas Resoluciones para su publicación.*";

Que, resulta necesario fomentar la sostenibilidad de los festivales de larga trayectoria y gestión sostenida del cine y el audiovisual, a través de la concesión de incentivos financieros no reembolsables para su ejecución, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de la

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Creación Cinematográfica y Audiovisual a través de un Concurso Público que fomente la circulación de contenidos cinematográficos culturalmente diversos, para así dar acceso a las personas a la oferta que otorgan los Festivales de Larga Trayectoria del país., y;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la publicación y difusión de las Bases Técnicas de la **Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual**, del “*Concurso Público Festivales de Larga Trayectoria de Cine y Audiovisual 2023.*” aprobadas por el ente rector de la Cultura y Patrimonio, anexas a la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, el inicio del Concurso Público, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución, Bases Técnicas, y convocatorias, determinadas en el artículo 1 y 2 del presente instrumento, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución a la presente Resolución, y Concurso público encárguese a la Coordinación General Técnica, Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios.

DIPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese expresamente la Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0068-R, de 08 de septiembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y mediante el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0073-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0369-M

Anexos:

- base_festivales_larga_trayectoria_cine_rev_dm_07092302552670016946281150245516001694640818.pdf
- cronograma_festivales_larga_trayectoria_cine0945765001694649776.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jonathan Edison Cardenas Castillo
Director de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Licenciado
Alex Patricio Pazmiño Caiza
Analista de Artes Escénicas y Performance
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señora
Adriana Graciela Quinaluisa Lopez
Coordinadora General Técnica

Señorita
Gabriela Alexandra Rosero Delgado
Asesora 5

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

Señor Técnico
Joaquín Carrasco Carrasco
Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

jp/wm